

# Boletín



Septiembre - octubre 1996

Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral

Año 2 No. 5

## La primera ley orgánica electoral del Estado de Hidalgo (1870)

**Mario E. PFEIFFER ISLAS**  
Magistrado del Tribunal Electoral  
del Estado de Hidalgo

**E**l Estado de Hidalgo históricamente es una entidad joven, se incorpora a la federación y surge a la vida institucional en el año de 1869; sin embargo, tiene una importante tradición en materia electoral, derivada indudablemente de los diversos acontecimientos que marcan la vida republicana del país.

Los primeros comicios, como entidad federativa, se realizaron al amparo de la Constitución y la Ley Electoral del Estado de México, con lo que se manifestaron las primeras autoridades electas popularmente en territorio hidalguense.

Una vez en funciones el primer Congreso de la naciente entidad, que por cierto tuvo el doble carácter de constituyente y constitucional, se avocó a la realización y aprobación de diferentes disposiciones jurídicas necesarias para el nuevo Estado.

En el año de 1870 fue promulgada la primera Constitución de Hidalgo, la cual contemplaba en su artículo segundo tran-

sitorio lo siguiente: «El actual Congreso expedirá de preferencia la Ley Electoral, para el nombramiento de funcionarios establecidos por esta Constitución». De aquí se desprende que una prioridad de origen fue la elaboración de una normatividad en materia de elecciones que regulara los canales necesarios para traducir la manifestación popular de los ciudadanos en representación. En ese mismo año aparece publicado un proyecto de legislación electoral; posteriormente la Ley Orgánica Electoral, que representa el inicio de las leyes estatales en esta materia.

La Ley Orgánica Electoral contenía 95 artículos, divididos en los 9 capítulos que a continuación se exponen:

**I.- Requisitos constitucionales para desempeñar cargos de elección popular:** Dentro del capítulo correspondiente a los requisitos constitucionales para desempeñar los cargos de elección se puede destacar que en el caso de los diputados se permitía la reelección y por lo que se refle-

re al gobernador se contemplaba un principio de no reelección relativa a los que hubieran desempeñado el cargo en el último cuatrienio.

Para ser miembro de la asamblea o presidente municipal se requería, entre otros requisitos, el de saber leer y escribir.

**II.- División del territorio para las elecciones:** El Estado se dividía en distritos electorales de veinticinco mil habitantes. Si hecha la división sobrara una fracción que pasara de veinte mil, constituía también distrito electoral.

En épocas electorales ordinarias o extraordinarias, las asambleas municipales dividían la circunscripción de sus respectivos municipios en secciones de quinientos habitantes. Si efectuada la división sobrara una fracción de trescientos o más habitantes, se formaba una nueva sección; si la fracción fuera menor, se agregaba a la más inmediata.

2 ➔

### INDICE

La primera ley orgánica electoral del Estado de Hidalgo 1, 2, 3, 12 y 13

Análisis de la causal de nulidad contenida en el inciso a) del artículo 287 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 7

Calificación de elecciones en la República Mexicana 10, 11 y 12

Reseñas: 14 y 15

- Así se vota en la República. Las legislaciones electorales en los estados: Un análisis comparativo
- Legislaciones Locales: Un avance hacia búsqueda de espacios

### Secciones

El CCJE informa 2

Para estar al día 4, 5 y 6  
- Evolución de Preceptos Constitucionales Electorales 1917 - 1996

Cápsulas Electorales 8 y 9  
- La Reforma Electoral en el II Informe de Gobierno  
- Miscelánea Electoral

- La Reforma Electoral en la Glosa del II Informe de Gobierno  
Estadística electoral 16  
- Elecciones en Nayarit